



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE
INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 115/2016.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO:
COALICIÓN "UNIDOS PARA
RESCATAR VERACRUZ".

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN**, dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

KARLA YANNIN SANTANA MORALES



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE
INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 115/2016.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO:
COALICIÓN "UNIDOS PARA
RESCATAR VERACRUZ".

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.**

El Secretario de Estudio y Cuenta, José Antonio Hernández Huesca, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y artículo 58 fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, da cuenta al Magistrado instructor con el estado procesal que guarda el recurso de inconformidad al rubro indicado.

VISTA la cuenta, el Magistrado instructor con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política; y 405, 414, fracción III y 422, fracción I, del Código Electoral, ambos del Estado Libre y Soberano de Veracruz; y 128, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Admisión. En atención a que el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos en los artículos 352, fracción I, 355, 358, párrafo cuarto, y 362,

fracciones I y II, del Código Electoral del Estado de Veracruz, con fundamento en el artículo 370 del mismo ordenamiento legal **SE ADMITE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD** interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, por conducto del C. Alejandro Sánchez Báez, quien se ostenta como representante suplente ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; en contra del cómputo estatal de la elección de Gobernador, la declaratoria de validez de la elección, el otorgamiento de la constancia de mayoría y la declaratoria de Gobernador electo, llevados a cabo por el referido Consejo General.

SEGUNDO.- Admisión de pruebas. En atención a la gran cantidad de documentales que conforman el expediente en que se actúa, se omite su cita específica. Sin embargo, la admisión de pruebas que se hace es respecto de aquellas que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, mismas que quedaron precisadas en el anverso de los acuses respectivos y que obran en autos.

Los medios de prueba que integran el expediente son esencialmente documentales públicas y privadas, así como pruebas técnicas. Asimismo, se ofreció la prueba presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

En este sentido, se admiten y desahogan los medios de prueba aportados y ofrecidos por las partes en este recurso de inconformidad y se reserva su valoración para el momento de dictar la sentencia correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 359, 360, 361 y



Tribunal Electoral
de Veracruz

362, fracción I, inciso g), del Código electoral local y 133 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

TERCERO.- Formación de cuadernos accesorios. En virtud del volumen del expediente principal, se ordena la integración de los cuadernos accesorios necesarios para agregar la documentación recibida con la demanda y en vía de cumplimiento a los diferentes requerimientos formulados por esta autoridad electoral. Así, con la finalidad de facilitar su manejo y consulta, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal para que en pleno ejercicio de sus atribuciones, integre los cuadernos accesorios necesarios para engrosar la documentación recibida.

CUARTO.- Cierre de instrucción. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 370 y 372 del Código Electoral para el Estado de Veracruz y 128, fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, toda vez que el presente recurso de inconformidad se encuentra debidamente integrado y no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara cerrada la instrucción quedando los autos en estado de resolución, en consecuencia, se ordena formular el proyecto de resolución respectivo.

QUINTO.- Citación de las partes a sesión pública. Con fundamento en lo establecido en el artículo 128, fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, se cita a las partes a sesión pública, la cual tendrá verificativo de acuerdo con el aviso respectivo que emita la Secretaría General de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y demás interesados; así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**